

ENVÍO TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN RADICADO 2020-00527-00 DEL CAUSANTE: WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Hector Volveras Velasco <hectorvolverasv@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 9:39 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto envío asunto de la referencia, para su trámite correspondiente.

ATTE: HECTOR VOLVERAS VELASCO

C.C. 14.954.684 DE CALI

T.P. 90.814 DEL C.S.J.

CELULAR: 3136546063

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Dr. Jorge Elías Montes Bastidas

j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Radicado: 76 001 40 03 **018 2020 00527 00**

Asunto: Trabajo de Partición y adjudicación

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA - C.C. N° 1.143.990.376

HÉCTOR VOLVERÁS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.954.684 de Cali, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 90.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **PARTIDOR** designado por su despacho dentro del proceso de la referencia, procedo a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** encomendado correspondiente a la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA**, trámite dentro del cual se liquida la herencia.

ANTECEDENTES

- 1) El señor WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, en vida identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.990.376, falleció en esta ciudad de Cali, el día 07 de junio de 2020, último lugar de su domicilio, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
- 2) El señor WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, de estado civil soltero, no dejó descendencia alguna, sólo quedaron como ascendientes sus padres JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES y ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO, tal como consta en las copias de los registros civiles de nacimiento aportados a este sucesorio.
- 3) Por auto del 03 de noviembre de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, reconociéndose a la señora ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO (Madre) y JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES (Padre), como herederos del causante en su condición de padres de éste, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Se reconoció personería adjetiva a la Dra. LUZ ODILIA LENIS CARDONA para actuar en el sucesorio como apoderada judicial de la heredera ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO conforme al poder conferido.
- 4) En el mismo auto de apertura del sucesorio se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibídem.
- 5) De igual manera se ordenó el emplazamiento del heredero conocido señor JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES (Padre), siendo representado por curadora Ad Litem, doctora JENNY CAROLINA CÁRDENAS DÍAZ, quien en su oportunidad procesal en nombre de su representado solicitó su reconocimiento como heredero, aceptando la herencia con beneficio de inventario, y así fue tenido en cuenta por auto del 08 de octubre de 2021.
- 6) Una vez cumplidas las previsiones del artículo 501 del Código General del Proceso, por Auto No. 842 del 18 de marzo de 2022 se procedió a señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 01 de abril de 2022 para llevar a cabo la Audiencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión, la que efectivamente se cumplió, aportándose por la doctora LUZ ODILIA LENIS CARDONA en representación de la heredera ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO y con presencia de la curadora ad litem del heredero JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES, el escrito contentivo del inventario y avalúo del inmueble como único Activo herencial, así como el pasivo sucesoral.

- 7) En la precitada audiencia, se emitió el Auto No. 757 del 01 de abril de 2022, por no haberse presentado objeción alguna, impartíendose aprobación al inventario y avalúo del único bien inmueble que constituye el activo herencial y del pasivo de la sucesión, que como antes se indicó, fue presentado por la apoderada judicial de la heredera ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO, y en el mismo proveído se dispuso que en el término de cinco (5) días se allegara poder facultándose a la Dra. LUZ ODILIA LENIS CARDONA para efectuar el trabajo de partición, sin que ello se cumpliera.
- 8) En auto interlocutorio No. 1235 del 22 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 507 inciso 2° del Código General del Proceso, se decreta la partición de los bienes dejados por el causante WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, y se nombra la terna de partidores, siendo el suscrito HÉCTOR VOLVERAS VELASCO el primero en concurrir a notificarse del nombramiento y en suscribir el día 29 de abril de 2022 diligencia de posesión en el cargo de partidor, con envío del expediente digital y un término de veinte (20) días para efectuar el trabajo de partición.
- 9) Por auto interlocutorio No. 1358 del 29 de abril de 2022, se requiere a la apoderada solicitante de apertura de la sucesión, para que se allegue el avalúo catastral y la factura del impuesto predial que corresponde al bien identificado con M.I. No. 370-964642 y una vez aportados los documentos solicitados, el Juzgado entraría a decidir lo que fuere pertinente y se le indicaría al partidor lo ha tener en cuenta, al realizar el trabajo de partición. Igual requerimiento, por segunda vez, se hizo a la apoderada de la heredera ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO, en auto interlocutorio No. 1441 del 06 de mayo de 2022, lo que cumplió en esta oportunidad allegando la factura del impuesto predial correspondiente al Apartamento 301 de la vigencia fiscal del año 2022.
- 10) En auto No. 1523 del 16 de mayo de 2022, notificado por estado electrónico del 17 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige error aritmético cometido, Disponiendo tener para todos los efectos legales, como nuevo avalúo del bien relicto (50%) la suma de \$37.679.250,00 de un avalúo catastral de \$50.239.000.00 y como pasivo la suma de \$209.100,00 (50%) de \$418.200,00 y no como se aprobó en la diligencia de inventario y avalúo realizada el día 01 de abril de 2022.
- 11) A continuación, se procede a efectuar el trabajo de partición, haciéndose las adjudicaciones respectivas a los herederos reconocidos, para lo cual se tomará como medida el inventario y avalúo que se aprobó en audiencia del 01 de abril de 2022 con la corrección anotada en el prenombrado auto No. 1523 de fecha 16 de mayo de 2022, la que definitivamente se tendrá en cuenta.

BASE DE LA PARTICIÓN

Tomando como base de la partición el valor estimado del ACTIVO HERENCIAL que integra el bien dejado por el causante WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA; y el PASIVO HERENCIAL, que se denunció e inventarió, se tienen las siguientes partidas, las que se han procedido a enumerar en forma consecutiva para facilitar la labor y entendimiento de lo que corresponde a cada uno de los interesados en este proceso.

ACTIVO HERENCIAL

PARTIDA PRIMERA. –

Un derecho en común y proindiviso de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso equivalente al 50% sobre el inmueble consistente en el Apartamento 301 situado en el tercer piso del EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES P.H., ubicado en la Diagonal 261 No. T83-32 del Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-964642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado por Escritura Pública No. 931 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Sexta de Cali y Matrícula Inmobiliaria global No. 370-375165,

con un Área Privada de 76.00 M2 y sus linderos especiales son: Por el ORIENTE: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 7.55 mts, 2.00 mts, 3.35 mts, y 5.15 mts con muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el SUR: Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.25 mts, 1.95 mts y 2.45 mts con un muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el OCCIDENTE: Del punto 3 al punto 4 en línea recta en 9.80 mts, con muro común de por medio. Por el NORTE: Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.50 mts., 2.95 mts., y 3.20 mts., con muro común de por medio con el hall común de gradas que sirve de acceso al Apto. Por el NADIR: En 5.60 mts, con placa común que lo separa del segundo piso. Por el CENIT: En 8.10 mts, con placa común que lo separa de la cubierta común del edificio. Coeficiente de copropiedad de 32.60%. EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la Diagonal 26l No. /83-32, Lote No. 20, Manzana 194, Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali. El lote tiene un área de 105.20 M2 y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos que figuran en el título original: OESTE: Con el lote No. 21. NORTE: Diagonal 26l en 7.00 mts. ESTE: Con el lote No. 19. SUR: Con el lote No. 5. EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES, FUE SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO YA INDICADO.

TRADICIÓN: El derecho en común y proindiviso equivalente al 50% sobre inmueble fue adquirido por el causante señor WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.990.376 junto con el menor MANUEL ANTONIO QUIÑONES ARBOLEDA, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.010.055.850, quien adquirió el otro 50%, por compra que hicieron a la señora MARIA DOMINGA QUIÑONES MORENO., identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.329.966, como consta en la Escritura Pública N° 931 del 04 de abril de 2017 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cali, registrada en la **Matrícula Inmobiliaria No. 370-964642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Código Único: 760010100140500940005901030029. Id. Predio N° R047200290902.

AVALUO. – El derecho del 50% en común y proindiviso perteneciente al causante señor WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, se estimó en TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$37.679.250,00).

VALOR PARTIDA PRIMERA	\$37.679.250,00
------------------------------	------------------------

ACTIVO BRUTO HERENCIAL	\$37.679.250,00
-------------------------------	------------------------

PASIVO HERENCIAL

PARTIDA SEGUNDA. - El 50% del impuesto predial unificado vigencia año gravable 2022 según factura de cobro No. 000182892587 de Hacienda Municipal de Santiago de Cali recaído en el inmueble determinado en la Partida Primera de este trabajo.

VALOR PARTIDA SEGUNDA	\$209.100,00
------------------------------	---------------------

TOTAL, PASIVO HERENCIAL	\$209.100,00
--------------------------------	---------------------

DIVISIÓN MASA HERENCIAL o SUCESORAL

HEREDEROS RECONOCIDOS: Se encuentran en el segundo orden hereditario y fueron reconocidos durante el trámite del proceso las siguientes personas como herederos en su calidad de padres del causante WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario:

MASA HERENCIAL INVENTARIADA:	\$37.679.250,00	
Le corresponde a cada uno de los herederos:		
1) ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO		\$18.839.625,00
2) JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES		\$18.839.625,00
SUMAS IGUALES	\$37.679.250,00	\$37.679.250,00

PASIVO SUCESORAL	\$209.100,00	
Se hace cargo o responde cada uno de los herederos del causante:		
1) ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO		\$104.550,00
2) JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES		\$104.550,00
SUMAS IGUALES	\$209.100,00	\$209.100,00

III.- ADJUDICACIONES
(Masa Herencial)

HIJUELA N° 1. DE HERENCIA.

Para la señora **ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía #66.899.638.

Le corresponde por su herencia la suma de: \$18.839.625,00

SE INTEGRA Y PAGA, adjudicándole un derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso por valor de \$18.839.625,00 equivalente a la mitad (1/2) o 50% del 50% que asciende a \$37.679.250,00 derecho en cabeza del causante **WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA** sobre el bien inmueble ampliamente determinado y singularizado en la **PARTIDA PRIMERA** de este trabajo, a saber: El 50% del derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble, consistente en el Apartamento 301 ubicado en el tercer piso del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES P.H.**, ubicado en la Diagonal 26l No. T83-32 del Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-964642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado por escritura Pública No. 931 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Sexta de Cali y matrícula inmobiliaria global No. 370-375165, con un Área Privada de 76.00 M2 y sus linderos especiales son: Por el **ORIENTE**: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 7.55 mts, 2.00 mts, 3.35 mts, y 5.15 mts con muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el **SUR**: Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.25 mts, 1.95 mts y 2.45 mts con un muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el **OCCIDENTE**: Del punto 3 al punto 4 en línea recta en 9.80 mts, con muro común de por medio. Por el **NORTE**: Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.50 mts., 2.95 mts., y 3.20 mts., con muro común de por medio con el hall común de gradas que sirve de acceso al Apto. Por el **NADIR**: En 5.60 mts, con placa común que lo separa del segundo piso. Por el **CENIT**: En 8.10 mts, con placa común que lo separa de la cubierta común del edificio. Coeficiente de copropiedad de 32.60%. EL **EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES** se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la Diagonal 26l No. /83-32, Lote No. 20, Manzana 194, Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali. El lote tiene un área de 105.20 M2 y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos que figuran en el título original: **OESTE**: Con el lote No. 21. **NORTE**: Diagonal 26l en 7.00 mts. **ESTE**: Con el lote No. 19. **SUR**: Con el lote No. 5. EL **EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES**, FUE SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO YA INDICADO.

TRADICIÓN: El derecho en común y proindiviso equivalente al 50% sobre inmueble fue adquirido por el causante señor **WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.990.376 junto con el menor **MANUEL ANTONIO QUIÑONES ARBOLEDA**, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.010.055.850, quien adquirió el otro 50%, por compra que hicieran a la señora **MARIA DOMINGA QUIÑONES MORENO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.329.966, como consta en la Escritura Pública N° 931 del 04 de abril de 2017 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cali, registrada en la **Matrícula Inmobiliaria No. 370-964642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Código Único: 760010100140500940005901030029. Id. Predio N° R047200290902.

DERECHO ADJUDICADO. - El derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso adjudicado asciende a \$18.839.625,00 equivalente a la mitad (1/2) o 50% del derecho del 50% en cabeza del causante avaluado en \$37.679.250,00. Lo que significa que finalmente le corresponde un derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso equivalente al 25% sobre la totalidad del inmueble determinado.

Valor HIJUELA N° 1	\$18.839.625,00
---------------------------	------------------------

HIJUELA N° 2. DE HERENCIA.

Para el señor **JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía #11.936.628.

Le corresponde por su herencia la suma de: \$18.839.625,00

SE INTEGRA Y PAGA, adjudicándole un derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso por valor de **\$18.839.625,00** equivalente a la mitad (1/2) o 50% del 50% que asciende a **\$37.679.250,00** derecho en cabeza del causante **WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA** sobre el bien inmueble ampliamente determinado y singularizado en la **PARTIDA PRIMERA** de este trabajo, a saber: El 50% del derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble, consistente en el Apartamento 301 ubicado en el tercer piso del EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES P.H., ubicado en la Diagonal 26l No. T83-32 del Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-964642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado por escritura Pública No. 931 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Sexta de Cali y matrícula inmobiliaria global No. 370-375165, con un Área Privada de 76.00 M2 y sus linderos especiales son: Por el ORIENTE: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 7.55 mts, 2.00 mts, 3.35 mts, y 5.15 mts con muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el SUR: Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.25 mts, 1.95 mts y 2.45 mts con un muro común de por medio pasando por el vacío común del patio. Por el OCCIDENTE: Del punto 3 al punto 4 en línea recta en 9.80 mts, con muro común de por medio. Por el NORTE: Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 3.50 mts., 2.95 mts., y 3.20 mts., con muro común de por medio con el hall común de gradas que sirve de acceso al Apto. Por el NADIR: En 5.60 mts, con placa común que lo separa del segundo piso. Por el CENIT: En 8.10 mts, con placa común que lo separa de la cubierta común del edificio. Coeficiente de copropiedad de 32.60%. EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la Diagonal 26l No. /83-32, Lote No. 20, Manzana 194, Barrio Marroquín de la actual nomenclatura urbana de Cali. El lote tiene un área de 105.20 M2 y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos que figuran en el título original: OESTE: Con el lote No. 21. NORTE: Diagonal 26l en 7.00 mts. ESTE: Con el lote No. 19. SUR: Con el lote No. 5. EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR QUIÑONES, FUE SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO YA INDICADO. **TRADICIÓN:** El derecho en común y proindiviso equivalente al 50% sobre inmueble fue adquirido por el causante señor **WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.990.376 junto con el menor **MANUEL ANTONIO QUIÑONES ARBOLEDA**, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.010.055.850, quien adquirió el otro 50%, por compra que hicieron a la señora **MARIA DOMINGA QUIÑONES MORENO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.329.966, como consta en la Escritura Pública N° 931 del 04 de abril de 2017 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cali, registrada en la **Matrícula Inmobiliaria No. 370-964642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Código Único: 760010100140500940005901030029. Id. Predio N° R047200290902. **DERECHO ADJUDICADO.** - El derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso adjudicado asciende a \$18.839.625,00 equivalente a la mitad (1/2) o 50% del derecho del 50% en cabeza del causante avaluado en \$37.679.250,00. Lo que significa que finalmente le corresponde un derecho de propiedad, dominio y posesión en común y proindiviso equivalente al 25% sobre la totalidad del inmueble determinado.

Valor HIJUELA N° 2	\$18.839.625,00
---------------------------	------------------------

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PASIVO HERENCIAL

HIJUELA N° 3. DE PASIVO HERENCIAL

El pasivo herencial asciende a: **\$209.100,00**

En consecuencia, al liquidar la masa herencial, queda constituido de la siguiente manera el PASIVO a cargo de los herederos:

Se hace cargo o responde cada uno de los herederos (padres) del causante:	
ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO	\$104.550,00
JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES	\$104.550,00
TOTAL, PASIVO A DISTRIBUIR	\$209.100,00

En consecuencia, al liquidar la herencia, queda constituido de la siguiente manera el PASIVO DE LA HERENCIA a cargo de cada uno de los herederos:

3.1) Con cargo a **ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía # 66.899.638.

Responde por la suma de: \$104.550,00.

Se responsabiliza de la cancelación del 50% de la obligación determinada en el PASIVO HERENCIAL en la **PARTIDA SEGUNDA** que ascienden a **\$209.100,00**. En consecuencia, **se hace cargo** de \$104.550,00 que corresponde a la mitad (1/2) o al 50% de la obligación determinada en dicha **PARTIDA SEGUNDA** de este trabajo, consistente en el 50% del impuesto predial unificado vigencia año gravable 2022 según factura de cobro No. 000182892587 de Hacienda Municipal de Santiago de Cali recaído en el inmueble determinado en la Partida Primera de este trabajo.

TOTAL, a cargo de ESTHER MARIELA ARBOLEDA CAICEDO:	\$104.550,00
---	---------------------

3.2) Con cargo a **JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía #11.936.628.

Responde por la suma de: \$104.550,00.

Se responsabiliza de la cancelación del 50% de la obligación determinada en el PASIVO HERENCIAL en la **PARTIDA SEGUNDA** que ascienden a **\$209.100,00**. En consecuencia, **se hace cargo** de \$104.550,00 que corresponde a la mitad (1/2) o al 50% de la obligación determinada en dicha **PARTIDA SEGUNDA** de este trabajo, consistente en el 50% del impuesto predial unificado vigencia año gravable 2022 según factura de cobro No. 000182892587 de Hacienda Municipal de Santiago de Cali recaído en el inmueble determinado en la Partida Primera de este trabajo.

TOTAL, a cargo de JESÚS ALEXANDER QUIÑONES QUIÑONES:	\$104.550,00
---	---------------------

VALOR HIJUELA N° 3 de PASIVO HERENCIAL	\$209.100,00
---	---------------------

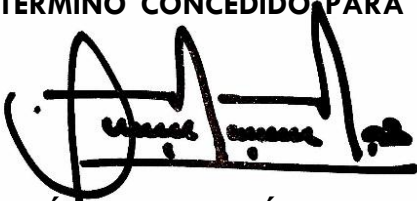
CONCLUSIONES

- 1) Con base al inventario y avalúo finalmente aprobado, se hizo el trabajo de partición en forma equitativa, en común y proindiviso, cuidando de no perjudicar los derechos de ningún de los interesados.
- 2) Los herederos deberán responder en proporción a lo asignado, sobre el pasivo.
- 3) La forma en que se ha hecho la distribución se evita beneficiar a un interesado o heredero en detrimento del otro; y para este evento, teniendo en cuenta la especie y ubicación del bien se hizo la adjudicación y repartición en forma equitativa.

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición y adjudicación en el proceso de sucesión intestada del causante WILMER ALEXANDER QUIÑONES ARBOLEDA, dejándolo a consideración del señor Juez y de las partes.

RENUNCIO AL RESTO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA ELABORAR ESTE TRABAJO DE PARTICIÓN.

Atentamente,



HÉCTOR VOLVERÁS VELASCO

C.C. # 14.954.684 de Cali

Tarjeta Profesional # 90.814 del Consejo Superior de la Judicatura